

## **LEY VI – N.º 330**

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural el antiguo edificio de la Escuela N.º 11 Padre Lozano, situado en el inmueble individualizado como: Lote 171 del pueblo y municipio Santa Ana, Departamento Candelaria, de la Provincia de Misiones; con una superficie de diez mil metros cuadrados (10000 m<sup>2</sup>); Nomenclatura Catastral: Departamento 03, Municipio 69, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0167, Parcela 0001; Partida Inmobiliaria: N.º 6811; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real - Matrícula N.º 1901; Departamento Candelaria (03); a nombre del Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1 no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Secretaría de Estado de Cultura la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto Ley 1280/80), del Régimen del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.